

Constancia Secretarial: El 11 de junio de 2021 ingresa con solicitud de terminación por pago y manifestaciones de la parte demandada.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00494

Atendiendo la manifestación allegada al expediente vía correo electrónico por la apoderada de la parte ejecutante quien tiene facultad para *recibir* conforme el poder allegado al expediente (pdf No. 9), y acorde a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** iniciado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRACOLINA PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

2. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

3. Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo ejecutado. Déjense las constancias de ley.

4. Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.
5. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.
6. Por sustracción de materia, el Despacho se abstiene de hacer cualquier manifestación sobre las demás pronunciamientos allegados al expediente por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 59 del 8 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f45a0d89cd06fd968c3245a1fde6feeda6c2e0f5f5c840eb3412ef0f79d98c5c

Documento generado en 07/10/2021 08:57:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>